

Expediente: **2876/23**
Carátula: **PEREZ CARRIZO IVAN MAURICIO C/ NAGLE S.R.L S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **19/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27374975981 - PEREZ CARRIZO, IVAN MAURICIO-ACTOR
27205719410 - NAGLE S.R.L, -DEMANDADO
90000000000 - GALVAN, LUCIANA FLORENCIA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MASMUT, SARA CECILIA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2876/23



H105026396731

JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACIÓN

JUICIO: "PEREZ CARRIZO IVAN MAURICIO c/ NAGLE S.R.L s/ DESPIDO". EXPTE. N° 2876/23.

San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2026.

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art.41 del CPL para el día de la fecha de manera presencial. En mérito de lo ordenado a hs. 09:00, por secretaría de la OGA Laboral 2. Se constata que se encuentran presentes en la reunión mediante videoconferencia por la plataforma ZOOM:

El actor Sr. **IVAN MAURICIO PEREZ CARRIZO**, DNI **40.438.721**; asistido de su letrada apoderada Dra. **LUCIANA FLORENCIA GALVAN**;

La letrada apoderada de la demandada **NAGLE S.R.L.**; Dra. **SARA CECILIA MASMUT**;

Luego, se procede a expresar lo que surge de las constancias del presente expediente lo cual, por honor a la brevedad, doy aquí por reproducido.

Las partes presentaron un convenio el 04/09/2026, a cuyos términos me remito por honor a la brevedad. Adjunto el convenio mencionado en archivo PDF como parte integrante de la presente acta y resolución.

A continuación, se procede a explicar al Sr. Pérez Carrizo, en primer lugar, lo referido al desistimiento respecto de las diferencias salariales y, en segundo lugar, el monto del convenio, forma de pago y sus alcances, ante lo cual el Sr. Pérez Carrizo, manifiesta que las comprende, ratifica el destitimiento solicitado e indica que se considera satisfecho con el importe convenido y la forma de pago acordada, ya que la decisión ha sido tomada en forma voluntaria, libre y sin que exista ningún motivo u acto que la condicione.

La letrada Galván manifiesta su conformidad con los honorarios fijados a su favor y presta conformidad en los términos del Art. 35 de la Ley N° 5480 a los fines del libramiento de las órdenes de pago en favor del actor. La letrada Sara Masmút, manifiesta que se encuentra comprendida en lo previsto por el Art. 4 de la Ley 5480 y presta conformidad a los fines del libramiento de las órdenes de pago al actor.

OÍDO LO EXPUESTO S.S EXPRESA:

- 1) Tengo presente las constancias de la causa.
- 2) La presentación efectuadas el 04/09/2026; y lo manifestado por las partes.
- 3) La ratificación del desistimiento parcial y convenio de pago efectuada por el actor y los letrados intervinientes.
- 4) Los términos del acuerdo respecto al importe convenido y forma de pago acordada: **NAGLE S.R.L.** por intermedio de su distribuidora **HILDA LIZÁRRAGA** abonará al actor la suma total de **\$3.200.000**. Dicha suma será abonada en dos (2) cuotas de \$1.600.000. La primera cuota será abonada a los 5 días de la presente ratificación y la segunda cuota a los 15 días de la presente ratificación; mediante depósito judicial en la **cuenta judicial n°562209618082129, CBU 2850622350096180821295**, abierta a la orden de la OGA laboral 2 y como perteneciente al presente proceso.
- 5) Lo referido a la imposición de las costas a cargo de la demandada y los honorarios profesionales de la letrada Galván (Cfr. Art. 35 ley n° 5480).

En mérito a lo expuesto precedentemente; el estado procesal de la causa, la suma de **\$3.200.000** **convenida por las partes y la forma de pago, así como que las costas procesales** son a cargo de la demandada; considero que la suma convenida por las partes y la forma de pago arribada refleja una justa composición de derechos e intereses, por lo que corresponde hacer lugar a la homologación solicitada conforme lo establece el Art. 15 y Ccdts. de la LCT.

Además, cabe destacar que luego de haberle explicado al Sr Pérez Carrizo sobre los alcances del convenio celebrado y sus consecuencias legales, lo ratificó en todos sus términos y aceptó de conformidad la propuesta realizada, razón por la cual corresponde hacer lugar a la homologación solicitada.

Por ello,

RESUELVO:

I. HOMOLOGAR EL DESISTIMIENTO del Sr.**IVAN MAURICIO PEREZ CARRIZO, DNI 40.438.721** respecto de las diferencias salariales efectuado en la demanda interpuesta en contra de **NAGLE S.R.L.**.

II. HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre el Sr. **IVAN MAURICIO PEREZ CARRIZO, DNI 40.438.721**, con el asesoramiento de su letrada apoderada Dra. **LUCIANA FLORENCIA GALVAN** y la demandada **NAGLE S.R.L.**, representada por su letrada apoderada Dra. **SARA CECILIA MASMUT**, **por la suma de \$3.200.000**. En consecuencia, corresponde darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 149 y cctes. del CPL, atento a lo considerado.

Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivo PDF.

III. COSTAS: a cargo de la demandada, conforme lo convenido.

IV. HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) A la letrada Dra. **LUCIANA FLORENCIA GALVAN**, apoderada del ator, en el valor de una consulta escrita por la suma de **\$730.000,00** por todo concepto, más el 10% correspondiente a los aportes previsionales de la ley N° 6059 (Art. 26 inc. K) , a cargo de la demandada.

La letrada deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir de la percepción de sus honorarios, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

La demandada deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del pago de los honorarios de la letrada Galvan, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

B) A la letrada Dra. **SARA CECILIA MASMUT**, en el carácter de apoderada de la demandada, no corresponde practicar regulación alguna por encontrarse comprendida en las previsiones del Art. 4 de la Ley n° 5480 conforme lo ratificado.

V. PRACTICAR planilla fiscal, y oportunamente reponerla.

VI. COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

VII. TENER PRESENTE: **NAGLE S.R.L.** por intermedio de su distribuidora **HILDA LIZÁRRAGA** abonará al actor Sr. **IVAN MAURICIO PEREZ CARRIZO**, **DNI 40.438.721** la suma total de **\$3.200.000**. Dicha suma será abonada en en dos (2) cuotas de \$1.600.000. La primera cuota será abonada a los 5 días de la presente ratificación y la segunda cuota a los 15 días de la presente ratificación; mediante deposito judicial en la **cuenta judicial n° 562209618082129, CBU 2850622350096180821295**, abierta a la orden de la OGA laboral 2 y como perteneciente al presente proceso.

VIII. PROCEDA Secretaría a:

A) PROTOCOLIZAR la presente sentencia.

B) ACUMULAR los cuadernos de pruebas.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mi, que doy fe.. MML 2876/23

Actuación firmada en fecha 18/09/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.